

Domingo de los Duques  
LOTE: No. DOS-B  
LINDEROS GENERALES  
DEL LOTE DE TERRENO  
(SEGUN CERTIFICADO DE  
GRAVAMENES)  
NORTE: En línea irregular, con  
quebrada sin nombre, en parte y  
en otra cerca vegetal.  
SUR: En parte quebrada al medio  
que separa de la Propiedad de  
Rosa Elena Duque Galarrza,

Hay firma y sello  
AC/88359/11

**JUZGADO VIGESIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**  
AVISO JUDICIAL DE REMATE  
JUIICIO EJECUTIVO No. 1225-  
2009-ABG. COO.  
ACTOR: FRANCISCO  
ESTEBAN CARRERA DURAN,  
RESPONSABLE JURIDICO DEL

Con observaciones de la inspección ocular, se encuentra en buen estado.  
choques, parabrisas, plumas.  
ZONA EXTERIOR:  
con observaciones de la inspección ocular, Capó, guardafangos, guarda choques, parabrisas, plumas, puertas se encuentra en buen estado.  
ZONA INTERIOR:  
Con observaciones de la inspección ocular, se encuentra en buen estado.

*Los niños han de tener mucha  
tolerancia con los adultos.*

DE SAINT-EXUPERY, ANTOINE

NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU

domicilio principal está en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República, por resolución de la Asamblea General de Socios. SEXTA.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000,00 USD.) dividido en dos mil participaciones de un dólar (USD \$ 1) cada una.  
d) Los Socios quedan privados del derecho de renunciar a la Sociedad.- e) Sólo por acuerdo unánime de todos los Socios y siempre que ninguno de ellos desee adquirir la participación del socio interesado en enajenar o ceder su participación, el socio interesado podrá hacerlo a terceros personas. Se presumirá que los otros Socios no desean hacer uso de este derecho de preferencia y renuncian al mismo circunstancia estas que se expresarán en la respectiva Asamblea General de Socios, que para el efecto se reunirá.- f) Sólo por unanimidad de los Socios se podrá aumentar el capital social, en cuyo caso cada uno de los Socios tendrá derecho preferencial, a prorrata de sus aportes sociales.- Este derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los sesenta días como máximo, posteriores a la resolución de aumento; caso contrario revertirá a los Socios automáticamente.- g) Cualquiera de los Socios podrá impugnar en el plazo de treinta días a partir de la fecha del acuerdo o resolución, las decisiones de los organismos administrativos de la Sociedad, si tales decisiones fueren contrarias a lo estipulado en esta escritura o a la legislación vigente o lesionaran los intereses de la Sociedad en beneficio de uno o más de los Socios. En estos casos el recurrente se presentará ante uno de los señores Jueces de lo Civil del respectivo cantón donde se domicilia la Sociedad acreditando no haber participado en la decisión materia de la impugnación y precisando la cláusula contractual o disposición legal infringida. La tramitación de este litigio se hará por vía verbal sumaria y siempre quedarán a salvo los derechos de terceros de buena fe en virtud de actos o contratos realizados en ejecución de la decisión materia de la litis.- h) Las pérdidas y beneficios de los negocios sociales corresponde a los Socios a prorrata de su contribución al capital social de la Sociedad y limitado a dicho aporte. OCTAVA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACION LEGAL.- Se llevará a cabo por la Asamblea General de Socios, por el Gerente y el Presidente cuando lo reemplazare. El Gerente será el representante legal de la Sociedad. NOVENA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- La

REVISTA  
JUDICIAL

ADICIONALES  
A LOS  
NUMEROS  
DE QUITO, ECUADOR

7

en ambos casos, de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. DECIMA PRIMERA.- DECISIONES DE LA ASAMBLEA. QUORUM PARA LA ASAMBLEA GENERAL.- Para que una decisión de la Asamblea General sea obligatoria, se requerirá el voto afirmativo de un número de Socios que represente por lo menos, el sesenta por ciento del capital social de la Sociedad concurrente a la asamblea. Para que pueda constituirse válidamente la Asamblea General, deberá hallarse presente o estar debidamente representado un número de Socios que sea igual al cincuenta y uno por ciento del capital social. DECIMA SEGUNDA.- AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA.- ACTAS.- La Asamblea será presidida por el Presidente de la Sociedad y actuará como secretario el Gerente de la misma. En caso de ausencia de uno o de ambos funcionarios, los concurrentes designarán un Presidente y un Secretario. Corresponderá a las autoridades que hayan actuado, formar y legalizar un expediente de la Asamblea, en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de los Socios asistentes, notas de las deliberaciones y todos los documentos que hayan sido conocidos por los Socios de la Sociedad, así como se señalarán los aspectos que fueron tratados y aprobados. DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General ejercerá las atribuciones conferidas a ella en estos Estatutos y además las siguientes: a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la Sociedad. Sin embargo, sus resoluciones respecto de asuntos que correspondan al Gerente y Presidente, podrán referirse únicamente al examen de la conducta de estos funcionarios de la Sociedad y no perjudicarán en ningún caso, a terceras personas.- b) Nombrar y remover al Gerente, Presidente y otros administradores de la Sociedad. Cuando se designen los administradores se señalará el período de ejercicio para el cual son elegidos.- c) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando lo requiera la Asamblea.- d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales.- e) La

cláusulas de esta escritura y lo determinado en el Código Civil, la Sociedad se disolverá, sea al vencimiento de su plazo o por resolución adoptada por unanimidad en una Asamblea General de Socios. DECIMA SEPTIMA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El cuadro de integración y pago del capital social queda como a continuación se detalla: SOCIO.- JUANA ELENA DILLON ZAMBRANO.- CAPITAL SUSCRITO.- DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CAPITAL PAGADO.- MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- MIL O C H O C I E N T A S PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA.- SOCIO.- INGRID CAROLINA LOPEZ EHMIG.- CAPITAL SUSCRITO.- DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- NUMERO DE PARTICIPACIONES.- D O S M I L D O S C I E N T A S PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA.- TOTAL.- DOS MIL PARTICIPACIONES.- TOTAL CAPITAL.- DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza a la doctor Hans Willi Ehmig Dillon, abogado en libre ejercicio profesional, para que efectúe todos los trámites judiciales y administrativos tendientes al perfeccionamiento de la constitución de la Sociedad, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón.- Así mismo, se designa Gerente de la Sociedad a la señora JUANA ELENA DILLON ZAMBRANO y Presidente de la misma a la señora INGRID CAROLINA LOPEZ EHMIG. EXTRACTO DE PETICION: Con los antecedentes expuestos, venimos ante su autoridad y solicitamos, disponga se publique un extracto de los estatutos de esta sociedad, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Hecho que sea solicitamos que mediante sentencia se sirva aprobarlas y ordenar que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, Distrito Metropolitano. TRAMITE: Especial No. 1413-2012-TV

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEN C. LTDA.

Se comunica al público que CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS CONCEN C. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 448.000; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de octubre del 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.12.006763 de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de esta compañía es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 2'178.000,00) dividido en dos millones ciento setenta y ocho mil participaciones de un dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una"

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR89589/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE METROEJE CIA. LTDA.

Se comunica al público que METROEJE CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital social en USD\$ 90.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de diciembre del 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E. Q.12.006794 de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma la cláusula quinta del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"QUINTA: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía es de Noventa Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 90.400,00) dividido en Noventa Mil Cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR89597/11